

ESTATUTOS SOCIALES DE LA FEDERACION DOMINICANA DE NATACION
PROYECTOS DE RENOVACION DE LOS ESTATUTOS DE ACUERDO CON
LOS ESTATUTOS DEL COMITÉ OLIMPICO DOMINICANO.

FEDERACION DOMINICANA DE NATACION
(FEDONA)
SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPUBLICA DOMINICA
ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACION- DOMICILIO- DURACION

ART.1.- **LA FEDERACION DOMINICANA DE NATACION** (FEDONA), fue fundada el quince (15) de mayo del año mil novecientos setenta y cinco (1975). Es un órgano Inter.-asociativo de las asociaciones sin fines de lucro. Es la máxima autoridad de la natación de la Republica Dominicana y constituye el organismo de dirección principal de toda actividad relativa a la practica de los deportes acuáticos de la natación (Clavados, Polo Acuático, Nado Sincronizado y Aguas Abiertas (Maratón Acuático). Agremiadas en asociaciones provinciales en la Republica Dominicana y comunidades dominicanas en el exterior.

ART. 2.- La Federación Dominicana de Natación (**FEDONA**), tiene su domicilio en el complejo acuático del centro olímpico Juan Pablo Duarte, en Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana.

PARRAFO este domicilio podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la Republica Dominicana atendiendo a causas justificadas y será aprobado este cambio por una asamblea extraordinaria.

ART. 3.- La duración de la Federación Dominicana de Natación (**FEDONA**), es indefinida y podrá ser disuelta por las causas dispuestas mas adelante en los siguientes estatutos.

ART. 4.- **DE LAS AFILIACIONES** la “Federación Dominicana de Natación” esta afiliada al Comité Olímpico Dominicano (**COD**), como organismo rector de las federaciones en Republica Dominicana; así como a los organismos internacionales siguientes: Federación Internacional de Natación (**FINA**); Unión de las América de Natación (**UANA**); y Confederación Centro Americana y del Caribe de Natación (**CCCAN**); pudiendo afiliarse a cualquier otra institución que así considere.

ART. 5.- El numero de asociaciones miembros de fedona estará limitado de acuerdo a la división político-territorial de la Republica Dominicana y su composición no podrá estar conformada por menos de cinco (5) asociaciones.

ART. 6.- **DEL PATRIMONIO**. El patrimonio de la Fedona puede estar constituido por los bienes siguientes:

- A- Bienes, muebles e inmuebles
- B- Los bienes que adquiera por su compra o a titulo, sea a titulo oneroso o gratuito.
- C- De las contribuciones o donaciones voluntarias de su miembro, personas, entidades publicas o privadas ya sean nacionales o extranjeras.
- D- Del producto de las conferencias, eventos y actos que organicen.
- E- Por cualquier otro ingreso extraordinario que pudiera crearse y que pudiese corresponderle.

PARRAFO: La (Fedona), puede disolverse por la voluntad expresa de las tres cuartas partes de las personas socias o por haber llegado al termino previsto para su duración. En este caso, se designara a una o más personas socia para que proceda a la liquidación del patrimonio debiendo decidirse por mayoría absoluta a que ha otra asociación de iguales fines deberá donarse el activo resultantes después de cumplir con las deudas y compromisos, nacionales o internacionales. De no producirse acuerdo con la asociación que deberá ser beneficiada con la donación, el Estado Dominicano pasara a ser propietario de los bienes de la asociación disuelta y se le dará un concurso público con las asociaciones sin fines de lucro de la misma naturaleza de la asociación disuelta, para adjudicarse los bienes de esta.

ART. 7.- **DE LOS SIMBOLOS**. La bandera, el logo y el emblema de la “Federación Dominica de Natación” (Fedona) son de exclusivo uso y propiedad de la organización. Cualquier explotación comercial de los mismos, deberá ser autorizada previamente, de manera expresa o escrita, por las autoridades competentes.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

ART. 8.- Son los objetivos de la **FEDONA**

- A- Respetar y hacer respetar las disposiciones del Comité Olímpico Dominicano (COD), la ley general de deportes de la Republica Dominicana, La Federación Internacional de Natación (FINA), La Unión de las América de Natación (UANA), y la Confederación Centroamericana de Natación (CCCAN) y de otros organismos que un futuro pudiese afiliarse.
- B- Fomentar, Desarrollar, Organizar, Promover, Proteger, Controlar, Supervisar y Fiscalizar el desarrollo y actividades de la natación en sus cinco (5) disciplinas, (Natación, Aguas Abiertas, Clavados, Polo Acuático y nado Sincronizado); para todas las edades en la Republica Dominicana, evitando toda forma de violencia verbal, o material etc.; discriminación política, social, religiosa, de genero, o de cualquier otra naturaleza, así como:

- 1- Encargarse de legislar y fiscalizar toda actividad propia del deporte de la natación en el país, tanto en el orden administrativo técnico y competitivo, teniendo como finalidad la elevación moral, cultural y física de los atletas, sin permitir ningún tipo de discriminación tal y como lo demanda la filosofía olímpica.
- 2- Fermentar y desarrollar el deporte de la natación en su cinco (5) disciplinas para todas las edades en todo el país y en las comunidades deportivas dominicanas en el exterior en sus diferentes categorías y clasificaciones de una manera competitiva, recreativa y educativa.
- 3- Organizar y reglamentar los torneos regionales y sus campeonatos nacionales en todas sus categorías y clasificaciones.
- 4- Organizar todas las competencias internacionales que se celebren en el país, conforme a las disposiciones reglamentarias de los organismos internacionales reconocidos por el Comité Olímpico Internacional.
- 5- Autorizar y supervisar las actuaciones de los equipos representativos de los afiliados de FEDONA fuera de su jurisdicción territorial nacional e internacional.
- 6- Aplicar sanciones de acuerdo con los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones que se dicten, y hacer suyas las que dicten los organismos con los cuales FEDONA tenga relaciones de reconocimiento previamente acordado.
- 7- Crear los organismos que considere necesario para el mejor desarrollo y funcionamiento de la natación en el país.
- 8- Mantener el reconocimiento del Comité Olímpico.
- 9- Mantener el reconocimiento de la federación internacional de natación (FINA), Unión de las América de Natación (UANA), y Confederación Centro Americana y del Caribe de Natación (CCCAN), así como otros organismos que puedan surgir y que estén reconocidos por el Comité Olímpico Internacional.
- 10- Mantener en todo momento estrechas y buenas relaciones deportivas con los organismos deportivos estatales de la Republica Dominicana.
- 11- Vigilar el comportamiento de las asociaciones de natación de Republica Dominicana conforme a las disposiciones de sus propios estatutos y reglamentos.
- 12- Realizar estudios, cursos, investigaciones y promover seminarios y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo, evolución y mejoramiento del deporte de la natación.
- 13- Establecer un reglamento que estipule el derecho jurisdiccional de cada atleta de la natación.

Objetivos Comunes Con el COD.

- 14- Desarrollar, Promover, Proteger y Difundir el Movimiento Olímpico.
- 15- Fomentar el interés de nuestros atletas (deportistas) por la cultura, las artes y la educación.
- 16- Gestionar recursos económicos sin menos cabo de su independencia y autonomía.
- 17- Luchar por la paz y la no violencia.
- 18- Contribuir con el éxito de los Juegos Nacionales, e Intencionales.

- 19- Luchar contra el uso de sustancias prohibidas y el respeto de toda legislación sobre la materia.
- 20- Elaborar reglamentos y normas de deberes y derechos conocido como: Código.
- 21- Participar y promover actividades que contribuyan con el desarrollo del medio ambiente.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS

ART. 9: SON MIEMBROS DE LA FEDONA: Todas las asociaciones de natación de la Republica Dominicana y de las comunidades Dominicanas en el exterior debidamente reconocidas por este organismo y que cumplan las leyes del país

ART. 9-1 LAS ASOCIACIONES: Son entidades que administran y gobiernan en todos sus aspectos, la práctica de la natación en las provincias, las cuales están integradas por un mínimo de tres (3) clubes y/o equipo o de veinte (20) atletas. Debiendo presentar por escrito al Comité Ejecutivo de la Federación la solicitud de reconocimiento, de acuerdo con los datos y requisitos que fije el reglamento de este estatuto.

ART. 9-2 Presentada la solicitud a que alude el artículo anterior y encontrándose ajustada a lo establecido en reglamento, el Comité Ejecutivo esta obligado a tener al solicitante como afiliado con el carácter de provisional, con todos los derechos y obligaciones que a los afiliados definitivos concede este estatuto, hasta en tanto se resuelve por el Comité Ejecutivo de la Federación, constituido en asamblea, sobre su admisión o inadmisión.

ART. 9-3 OBLIGACIONES: De los miembros (Asociaciones) 1- Realizar sus inscripciones en los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año con el pago correspondiente.

2- Constituirse conforme a los siguientes estatutos, así como cumplir las reglas y disposiciones de la **FEDONA**.

3- Controlar y organizar a los deportistas que practiquen la natación en su jurisdicción, a través de clubes, ligas y equipos.

4- Organizar el mayor número posibles de competencias internas o de invitación, y celebrar los torneos oficiales de natación establecido por el Comité Ejecutivo de la **FEDONA**.

5- Avalar y supervisar las competencias de sus organismos de base y hacer que se ajusten al calendario anual de su asociación.

6- Remitir a la **FEDONA** un programa anual de actividades con sus presupuesto a mas tardar en los primeros quince (15) días del mes de septiembre del año anterior.

7- Comunicar a **FEDONA** cualquier fallo sobre sanciones aplicadas a clubes, atletas y dirigente de las disciplinas, explicando detalladamente las causas y fundamentos de la sanción, y en que artículo expreso de sus estatutos o de los presentes se baso para aplicar la sanción.

8- Recabar, cuando menos con sesenta (60) días de anticipación a su realización las autorizaciones necesarias del Comité Ejecutivo de la FEDONA para celebrar o no participar en competencias nacionales de natación dentro y fuera del país.

9- No aceptar en su seno a organizaciones o personas que estén penalizadas por uno de los organismos de la FEDONA, o por otras instituciones deportivas reconocida por el Comité Olímpico Dominicano.

10- Representar la natación de su provincia antes la FEDONA

11- Resolver en primera instancia los problemas que surjan entre sus organismos de base.

12- Designar las delegaciones que las represente en los campeonatos nacionales que convoque la FEDONA.

13- Nombrar delegados y comisiones que la representen ante la asamblea de la FEDONA.

14- Recurrir ante la asamblea de FEDONA por si o por sus organismos de base, los fallos de la FEDONA, cuando entiendan que sus derechos estén lesionados o se han producido al margen de los presentes estatuto. (Tribunal de Arbitraje).

15- Celebrar elecciones de su Comité Ejecutivo por un periodo de dos (2) años el segundo sábado en fecha a escoger entre el primero (1) al quince (15) de Septiembre del año que corresponda.

ART. 10: DE LA PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBROS AFILIADO A LA FEDONA: la condición de miembros afiliado de Fedona es permanente y se pierde:

- A) Por renuncia a la FEDONA
- B) Por disolución de la asociación de natación
- C) Por expulsión de la FEDONA
- D) Por disposición de la ley
- E) Por decisión judicial definitiva
- F) Por inactividad de participación en 6 meses
- G) Por falta de afiliación y/o por falta del pago anual correspondiente.

CAPITULO IV

GOBIERNO DE LA FEDONA, ORGANISMO DE DIRECCION

ART. 11.- DE LA DIRECCION DE FEDONA: La dirección y representación de la **FEDONA**, le corresponde de acuerdo con las facultades que le otorgan los presentes estatutos a los siguientes organismos:

- A) Asamblea general, Ordinaria, Extraordinaria, Eleccionarias: la que constituye la autoridad máxima de la **FEDONA**.
- B) **COMITÉ EJECUTIVO:** que es el organismo ejecutivo permanente de la FEDONA y los cargos del Comité Ejecutivo serán honoríficos, a excepción de los que tengan alguna función administrativa o técnica, previamente aprobada por resolución del comité ejecutivo y no deberán ser aprovechados con fines de medro personal.
- C) **JUNTA DISCIPLINARIA:** que es un organismo con facultad para evaluar y tomar decisiones sobre el comportamiento de los miembros de FEDONA. (Tribunal de Arbitraje).

ART. 12.- **CONDICION PARA SER MIEMBRO**: para ser miembro o parte de FEDONA o de uno de estos organismos de dirección, es necesario llenar los siguientes requisitos:

- A)** Ser una persona moral, como es el caso de las asociaciones, ligas, clubes y equipos. Podrán también participar las personas físicas a título individual, en el Comité Ejecutivo, y en la junta disciplinaria así como en cualquier otro organismo que no sea la asamblea general ordinaria o extraordinaria; salvo si es miembro del Comité Ejecutivo y actúa, como parte del Organismo de Dirección.
- B)** Ser dominicano de nacimiento, mayor de edad y estar en plenas facultades de ejercer sus derechos civiles y políticos.
- B1) Tener conocimientos de fundamentos olímpicos y ser comprobadamente con la mismo
- B2) Ser miembro de la organización olímpica, por pertenecer a algunas de sus unidades orgánicas.
- B3) Gozar de una conducta intachable, en su vida social, privada, deportiva y familiar.
- B4) No estar sujeto a sanciones disciplinaria de FEDONA o de cualquier otra federación o del Comité Olímpico Dominicano ni esta subyudice.
- B5) No ser atleta activo exceptuando los master.

PARRAFO: En los casos en que no sea en el cargo de Presidente, pondrán ser miembros las personas físicas nacionalizado dominicano o residente permanente cumpliendo los requisitos precedentemente citados.

CAPITULO V

LAS ASAMBLEAS DE FEDONA

ART. 13.- **LA ASAMBLEA GENERAL**: La asamblea general de FEDONA, es la máxima autoridad de la misma, con facultades legislativas y deliberativas y con todos los plenos poderes soberanos que le otorgan los presentes estatutos, la cual esta integrada:

- A) Por los delegados representantes de las asociaciones de natación de la Republica Dominicana y de las comunidades del exterior si existieran.
- B) El presidente y demás miembros del comité ejecutivo de la FEDONA.

ART. 14.- **LAS ASAMBLEAS DE FEDONA PODRAN SER:**

A) **ORDINARIAS**: La cual debe celebrarse una vez al año en una fecha a escoger por el Comité Ejecutivo de FEDONA dentro de los veinte (20) días del mes de enero de cada año.

PARRAFO: solo en el año que corresponde la elección del Comité Ejecutivo de la FEDONA será celebrada una segunda asamblea ordinaria en los primeros quince (15) días de Septiembre de ese mismo año.

B) EXTRAORDINARIA: La cual será celebrada cuando la urgencia de los asuntos a tratar sean de tal naturaleza que la considere necesario el **Comité Ejecutivo de Fedona** o el sesenta (60%) de las asociaciones afiliadas a la **FEDONA**. En cuyo caso, el Comité Ejecutivo tendrá un plazo de quince (15) días, para tomar la decisión de realizar, la convocatoria que tendrá efecto conforme al Artículo 16. Estos dos plazos son diferentes: quince días para la decisión y quince días para efectuar la convocatoria a la asamblea.

C) ELECCIONARIA: La cual será celebrada cada cuatro años (4), en una fecha escogida por el Comité Ejecutivo de **FEDONA** dentro de los primeros quince días (15) del mes Septiembre ese año.

ART. 15.- **DE LA DIRECCION DE LAS ASAMBLEAS:** Las asambleas de la **FEDONA** serán presididas por el presidente(a) de la misma, en su ausencia por el primer vicepresidente(a), en caso de ausencia de ambos, por el segundo vicepresidente(a), si faltaran estos tres directivos la asamblea podrá celebrarse, con uno de los miembros directivos presente de la **FEDONA**, o si estos faltaren por uno de los miembros escogidos por la asamblea general en ambos caso.

PARRAFO:

- A) Solo en caso de una asamblea extraordinario si falta el presidente(a) y los vicepresidentes (a) la asamblea será dirigida por los delegados de mayor edad.
- B) En el caso de asamblea eleccionaria la misma será presidida única y exclusivamente por la comisión electora designada a defecto.

ART. 16.-**DE LA CONVOCATORIA:** Toda asamblea de **FEDONA** será convocada por escrito con quince (15) días de anticipación indicando la agenda a tratar, el lugar, fecha y hora de la convocatoria.

ART. 17.- **EL QUORUM:** El quórum de toda asamblea de **FEDONA** que oficializa y valida sus decisiones lo constituyen la mitad mas uno de los miembros de su matricula oficial con derecho al voto. Si no se obtiene el quórum anterior, se hará una segunda convocatoria una (1) hora después debiéndose celebra la asamblea con cualquiera que sea el numero de miembros presente.

PARRAFO: La asamblea de **FEDONA** en el cual se valla a disponer su disolución requerirá de un quórum único y absoluto, del noventa (90%) de su miembros afiliados y sus activos serán donados a la institución deportiva o benéfica que determine la asamblea que acuerde la disolución.

ART. 18.- **DE LOS DELEGADOS EN TODA ASAMBLEA DE FEDONA:** Las Asociaciones de Natación de Republica Dominicana tienen derecho a ser representadas por dos (2) Delegados con derecho a voz, los cuales deberán acreditarse ante la Asamblea por medio de una carta expedida por su asociación firmada por el Presidente y el Secretario, debidamente sellada, indicando solamente cual de los dos (2) delegados, tiene derecho a voto.

La falta de esta comunicación ocasiona la perdida del derecho al voto.

18-1 Las asociaciones que no estén al día en el pago de su afiliación pierden el derecho al voto.

ART. 19.- **DE LAS ASOCIACIONES**: Toda asociación de natación de la Republica Dominicana que este ausente en tres (3) asambleas consecutiva de la **FEDONA**, sin causa justificada se hace pasible de perder el reconocimiento de la misma.

ART. 20.- **FACULTADES DE LAS ASAMBLEAS GENERAL DE FEDONA**:

ORDINARIA:

- A) Aprobar el presupuesto y programa de trabajo anual de la **FEDONA**.
- B) Conocer y sancionar el informe económico elaborado por la tesorería de la **FEDONA**.
- C) Designar un comisario de cuentas cuya labor fundamental será la de examinar el informe anual económico presentado por el tesorero(a), y emitir su opinión al respecto para que sea conocido también por la asamblea y por el Comité Ejecutivo.
- D) Cualquier otro tema de interés de la Asamblea de **FEDONA**.

EXTRAODINARIA:

- A) Aprobar y modificar los presentes Estatutos.
- B) Designar los miembros de honor de la **FEDONA**, manteniendo los actuales dicha condición.
- C) Sancionar o rechazar las medidas disciplinarias que durante su receso, haya tomado el Comité Ejecutivo y la junta disciplinaria en contra de los miembros afiliados o miembros individuales perteneciente a estos organismos ejecutivos.
- D) Deponer al Comité Ejecutivo y a la junta disciplinarias en caso de comprobadas faltas graves.
- E) Conocer las renunciaciones de los miembros del Comité Ejecutivo y de la juntas disciplinarias; y elegir los sustitutos de los miembros renunciantes.
- F) Deliberar y decidir sobre cualquier aspecto que no este consagrado expresamente en los presentes estatutos.
- G) Expulsar definitivamente de la natación a cualquier afiliado cuando la falta que ha cometido lo amerité.
- H) Conocer de los recursos de apelaciones contra las sanciones impuestas por la junta disciplinaria de la **FEDONA**.
- I) Cualquier otro tema de interés de la Asamblea de **FEDONA**.

ELECCIONARIA:

- A) Elegir los miembros del Comité Ejecutivo de **FEDONA**
- B) Juramentar y poner en posesión el Comité Ejecutivo de **FEDONA**

ART. 21.- **DERECHO AL VOTO**: El derecho al Voto en toda Asamblea de **FEDONA** se le otorga solamente a un delegado de cada asociación de natación de Republica Dominicana o asociación de comunidades dominicanas en el exterior.

21-1 Las asociaciones deberán estar al día en sus cuotas para ejercer el derecho al voto.

PARRAFO: En las asambleas eleccionarias de **FEDONA**, solo tienen derecho al voto el delegado de cada asociación de natación de Republica Dominicana expresamente citada y cuya filiación este valida por lo menos seis (6) meses antes, de la convocatoria de la Asamblea eleccionaria.

ART. 22.- SOBRE LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECISIONES: Todos los acuerdos, resoluciones y decisiones acordadas por las distintas Asambleas de **FEDONA**, son regular y legalmente validos para los miembros de **FEDONA** y obligan a su cumplimiento tanto dentro como fuera del país.

PARRAFO: La convocatoria y quórum de todo congreso de la FEDONA, establecerá conforme al dictado de los artículos 12 y 13 de los presentes estatutos.

CAPITULO VI

DIVISION TERRITORIAL DE FEDONA

ART. 23.- DE LA DIVISION TERRITORIAL La división territorial de la FEDONA esta constituida por ocho (8) zonas y cinco (5) regiones que abarcan todas las provincias del país, el Distrito Nacional y las comunidades deportivas del exterior reconocidas como tal por el Comité Olímpico Dominicano.

ZONAS:

Zonas Cibao Central	: Monseñor Nouel, La Vega, Espaillat, y Santiago
Zona Nordeste	: Sánchez Ramírez, San Francisco de Macorís, Salcedo, Maria Trinidad Sánchez y Semana.
Zona Noroeste	: Puerto Plata, Valverde Mao, Santiago Rodríguez, Dajabón y Monte Cristi.
Zona Este	: Monte Plata, San Pedro de Macorís, Romana, Higüey, Seybo y Hato Mayor.
Zona Sur Central	: San Cristóbal, Peravia, San José de Ocoa, Azua, San Juan de la Maguana y Elías Piña.
Zona Sur Enriquillo	: Barahona, Independencia, Bahoruco y Pedernales.
Zona Central	: Distrito Nacional, Santo Domingo
Zona Exterior	: New York, Florida y Puerto Rico

REGIONES: (PARA FINES DE JUEGOS NACIONALES)

Región Norte	: Zona Cibao Central, Nordeste y Noroeste.
Región Sur	: Zona Sur Central Y Sur Herniquillo
Región Este	: Zona Este.
Región Central	: Zona Distrito Nacional, Provincia Santo Domingo.
Región Exterior	: New York, Florida y Puerto Rico

CAPITULO VII

ART. 24.- **DEL CONGRESO:** Es un organismo deliberativo y normativo de **FEDONA**, el cual se reunirá cada dos (2) años, en la fecha que disponga el comité ejecutivo de FEDONA y esta conformado por los siguientes estamentos:

- A) **COMISIONES DE TRABAJO:** Desarrollo, Medidas, Reglas, Legislativa, Legal, Técnica, Prensa, Jueces; y analizar otras comisiones de trabajo que considere oportuno el Comité Ejecutivo.
- B) **PLENARIO:** El cual conocerá las decisiones de las comisiones y elaboraran las recomendaciones del congreso, para ser sometidas a la Asamblea Extraordinaria.

PARRAFO: La convocatoria y quórum de todo congreso de la **FEDONA** se establecerá conforme al dictado de los artículos 12 y 13 de los presentes estatutos.

CAPITULO VIII

REUNIONES DE FEDONA

ART. 25.- **LAS REUNIONES:** La reuniones de natación son el instrumento de encuentro obligatorio a nivel regional y zonas de las asociaciones de NATACION de la Republica Dominicana, a realizarse de la siguiente manera:

- A. **Reunión Regional:** La misma será celebrada una vez al año en una fecha a escoger por el Comité Ejecutivo de **FEDONA** durante el mes de junio de cada año con la participación de las asociaciones de NATACION de su región.
- B. **Reunión Zonal:** La cual será celebrada dos (2) veces al año en los meses de abril y septiembre de cada año con la participación de las asociaciones de natación de su zona.

PARRAFO: Las reuniones regionales y zonales son de carácter informativo y tienen la facultad de recomendar toda acción que contribuya al desarrollo de NATACION.

CAPITULO: IX

COMITÉ EJECUTIVO DE FEDONA

ART. 26.- **DEFINICION**: El Comité Ejecutivo de **FEDONA**, es la autoridad permanente con funciones ejecutivas y administrativas; es el organismo elegido por la Asamblea eleccionaria de **FEDONA** para que ejecute el cumplimiento de su mandato y le atribuye la representación de la misma. El Comité Ejecutivo estará integrado por Once Miembros.

1. Presidente
2. 1er Vicepresidente
3. 2do Vicepresidente
4. Secretario
5. Co-Secretario
6. Tesorero
7. Co-Tesorero
8. 1er Vocal
9. 2do Vocal
10. 3ro Vocal
11. 4to Vocal

PARRAFO: Los Vice-presidentes además de sus funciones específicas, pueden ser nombrados al momento de inscribir la plancha como Vice-Presidente técnico, administrativo, o financiero.

ART. 27.- **FORMA DE ELECCION**: Los miembros de Comité Ejecutivo de la **FEDONA**, se eligen todos en la asamblea eleccionaria de conformidad al ART. 14 literal C de los presentes estatutos.

ART. 28.- **DURACCION Y SUCECCION MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO**: Los miembros del Comité Ejecutivo de **FEDONA**, son electos por cuatro año (4) y se suceden de la manera siguiente:

- A) En caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva del presidente su cargo será ocupado por el primer Vice-Presidente y este puesto lo ocupara el segundo Vice-Presidente, en el caso del primer Vice-Presidente su cargo lo ocupara el segundo Vice-Presidente y en el caso de renuncia de cualquiera de los demás miembros, la vacante será cubierta por designación del Comité Ejecutivo de **FEDONA**.
- B) Cuando la renuncia del Comité Ejecutivo sea total, el mando de la **FEDONA** quedara provisionalmente a cargo de los miembros de honor y los presidentes de

las asociaciones quienes tendrán la facultad de convocar la Asamblea general en un plazo no mayor de un mes para elegir el nuevo Comité Ejecutivo.

ART. 29.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:

- A) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos propios.
- B) Dictar todas las disposiciones que considere conveniente, para dirigir la Natación de Republica Dominicana.
- C) Conocer y Resolver los conflictos que se presenten entre los miembros afiliados a la **FEDONA**.
- D) Presentar a la Asamblea de ordinaria de **FEDONA** el programa del año siguiente, para que este último organismo lo conozca y lo apruebe.
- E) Administrar todos los bienes de **FEDONA**.
- F) Escoger la comisión electoral que dirige la Asamblea eleccionaria de **FEDONA** con un periodo de tiempo de treinta días (30) de antelación.
- G) Escoger los miembros de la junta disciplinaria de **FEDONA**.
- H) Delegación de poderes, el Comité Ejecutivo de FEDONA puede delegar los poderes necesarios a cualquier miembro de la Federación Dominicana de Natación (FEDONA), para realizar una o varias actuaciones en nombre de ellas.

ART. 30.- REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO: Las reuniones ordinarias del Comité Ejecutivo se efectuaran por lo menos una vez al mes, pero sesionara extraordinariamente cuanta veces sea necesario. Los acuerdos se tomaran por rotación de mayoría cinco (5) y en caso de empate, el voto del presidente vale por dos (2).

PARRAFO: Las reuniones del Comité Ejecutivo se efectuaran con el quórum correspondiente equivalente a la mitad más uno de sus miembros.

CAPITULO X

DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

ART. 31.- FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

A) Es el representante legal de la Federación y queda autorizado a representar al Comité Ejecutivo en justicia, bien actué la **FEDONA** como demandante o como demandada, y firmar junto con el secretario todos los contratos, actos y documentos que otorgue la Federación Dominicana de Natación, con la previa autorización del Comité Ejecutivo de las Asambleas, según sea el caso.

B) Representar la Federación Dominicana de Natación en todos los actos públicos y privados que estén relacionado con la misma pudiendo firmar al nombre de esta toda clase de contrato, en el país o en el extranjero.

C) Presidir las Reuniones del Comité Ejecutivo de **FEDONA** y las Asamblea de **FEDONA**, etc. la Asamblea eleccionaria. Convocar las Asambleas generales ordinarias, extraordinarias, eleccionarias y al Comité Ejecutivo de **FEDONA**

D) Junto con el secretario, hacer la convocatoria a la Asamblea eleccionaria

E) Presidir las secciones de las Asambleas general ordinaria, extraordinaria y del Comité Ejecutivo.

F) Fiscalizar mediante su vito bueno, todo los documentos que expidan el secretario y el tesorero, siempre que obligue y comprometa a la **FEDONA**.

G) Firmar en unión del secretario todas las correspondencias, invitaciones y avisos públicos de la **FEDONA**.

H) Autorizar los pagos a cargo del tesorero, visando los documentos correspondientes.

I) Firmar con el tesorero o con el co-tesorero los cheques emitidos por **FEDONA**

J) Preparar la agenda de las distintas reuniones conjuntamente con el secretario y dirigir las discusiones y hacer que se observe en ellas el orden debido.

K) Administrar conjuntamente con el tesorero los fondos de **FEDONA**, asegurándose que los ingresos sean depositados en la cuenta bancaria de la institución.

L) Hacer cumplir las disposiciones emanadas del Comité Ejecutivo.

M) Someter por ante el Comité Ejecutivo de **FEDONA** todos los cambios que estime conveniente para su debida aprobación.

- N) Requerir del tesorero que rinda un informe cuatrimestral de los ingresos y egresos de la **FEDONA**.
- O) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes estatutos, las resoluciones de las Asambleas generales y del Comité Ejecutivo.
- P) Conferir mandatos y delegar poderes especiales cuando así lo considere.
- Q) Asistir a las reuniones y Asambleas que convoque el Comité Olímpico Dominicano.
- R) Dictar acuerdos sobre los asuntos que requieran trámites inmediatos, dando cuenta posteriormente al Comité Ejecutivo.

CAPITULO XI

DE LOS VICEPRESIDENTES

ART. 32.- FACULTA DE LOS VICEPRESIDENTE:

Corresponden de los vicepresidentes del Comité Ejecutivo.

- A) Colaborar y auxiliar al presidente en todas las labores inherentes a su cargo.
- B) Sustituir al presidente en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o por cualquier otra causa, en el orden en que fueron designado. En este caso el vicepresidente ejercerá las funciones del presidente a plenitud.
- C) Desempeñar todas las labores y comisiones que se le asigne.

CAPITULO XII

DEL SECRETARIO Y CO-SECRETARIO

ART. 33.- FACULTA DEL SECRETARIO.

Corresponde al secretario del Comité Ejecutivo:

- A) Redactar y firma, junto con el presidente, las actas de las secciones, de las Asambleas generales y del Comité Ejecutivo y certificar las copias y extractos de dicha actas.
- B) Firmar y despachar las correspondencias de la Federación Dominicana de Natación (**FEDONA**).

- C) Llevar el control de las actas de las Asambleas generales, extraordinarias y de las reuniones del Comité Ejecutivo de **FEDONA**, las cuales firmaran junto con los miembros del Comité Ejecutivo después de aprobada.
- D) Dar cuenta al presidente y al Comité Ejecutivo de las correspondencias que recibas llevando a las reuniones las que sean necesaria para su conocimiento.
- E) Redactar conjuntamente con el presidente la memoria anual y cualquier otro informe dirigido a la Asamblea de **FEDONA** así como las circulares dirigidas a las Asociaciones.
- F) Llevar un registro de los nombres direcciones de los miembros de las Asociaciones, de igual manera lo hará con las demás Federaciones y miembros del Comité Olímpico Dominicano, así como con las Federaciones Internacionales.
- G) Llevar un registro al día de los atletas, y clasificaciones de las categorías.
- H) Conservar y vigilar los archivos y todo el mobiliario y equipo que no estén bajo el cuidado del tesorero y que sea propiedad de **FEDONA**. Así mismo tendrá a cu cargo y cuidado todo lo relativo a la correspondencias, actas, circulares, memorias y todo tipo de documentos.
- D) Firmar en unión del presidente toda correspondencia que se emita a nivel nacional o internacional.
- J) Convocar un tiempo hábil las reuniones y las Asambleas nacionales que emanen del Comité Ejecutivo, conjuntamente con el presidente de **FEDONA**
- K) Cualquier otro asunto relacionado con el acto y que no este contemplado en este artículo de estos estatuto.

ART. 34.- FACULTA DEL CO- SECRETARIO:

Corresponde al Co-Secretario del Comité Ejecutivo:

- A) Auxiliar al secretario en todas las labores inherente a su cargo.
- B) Sustituir al secretario en caso de ausencia, Renuncia, Incapacidad, o por cualquier otro caso, en dicho caso el co-secretario ejercerá las funciones del secretario a plenitud.
- C) Desempeñar todas las labores y comisiones que se le asigne.

CAPITULO XIII

ART. 35.- **FACULTAD DEL TESORERO**

Corresponde al tesorero del Comité Ejecutivo:

- A) Elaborar conjuntamente con el presidente de FEDONA el presupuesto anual de la institución.
- B) Llevar al día la contabilidad de la Federación Dominicana de Natación y desempeñar las comisiones y ejercitar los poderes que se le otorguen.
- C) Ser guardián de los bienes, inventarios y propiedades de la **FEDONA**.
- D) Efectuar los pagos y erogaciones que disponga el Comité Ejecutivo, mediante cheques que firmara, conjuntamente con el presidente.
- E) Presentar al Comité Ejecutivo el proyecto de presupuesto de gasto.
- F) Debe depositar en la cuenta bancaria todos los ingresos de **FEDONA**.
- G) Debe presentar un informe cuatrimestral que explique los ingresos y egresos.
- H) Presentar un estado financiero anual (o Informe Económico) para que sea aprobado por la Asamblea nacional a los fines que se produzca el descargo correspondiente.
- I) Realizar todas las actuaciones inherentes a su cargo.

ART. 36.- **FACULTAD DEL CO-TESORERO**

Corresponde al Co-Tesorero del Comité Ejecutivo:

- A) Auxiliar al tesorero en todas las funciones inherente a su cargo.
- B) Sustituir al tesorero en caso de Ausencia, Renuncia, Incapacidad o por cualquier otra causa. en dicho caso, el Co-Tesorero ejercerá las funciones del tesorero a plenitud.
- C) Tendrá la tercera firma en la cuenta de la FEDONA, y podrá firmara cheque junto con el presidente cuando sea necesario.
- D) Desempeñar todas las labores y las funciones que se le asigne.

CAPITULO XIV
DE LOS VOCALES

ART. 37.- FACULATD DE LOS VOCALES:

Corresponde a los Vocales del Comité Ejecutivo:

- A) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo, participando en las deliberaciones de dicho comité y desempeñar las comisiones que se le asigne.
- B) Sustituir a los demás miembros del Comité Ejecutivo, en ausencia de estos, en el mismo orden en que fueron designado, con excepción del presidente, primer vicepresidente, secretario y tesorero.

CAPITULO XV
DE LAS COMISIONES PERMANETES DE FEDONA

ART. 38.- LAS COMISIONES PERMANENTE DE FEDONA: Son organismos auxiliares cuyos miembros serán designados por el Comité Ejecutivo quedando a criterio de este el número de sus componentes.

DE LAS COMICIONES TECNICAS: Son organismos técnicos de cada disciplina de la Natación; Clavados, Polo Acuático; Natación, Aguas Abiertas y Nado Sincronizado cuyos miembros serán designados por el Comité Ejecutivo, quedando a criterio de este el numero de sus miembros.

SON ATRIBUCIONES DE LAS COMIISIONES TECNICAS:

- A) Auxiliar al Comité Ejecutivo en todos los asuntos técnicos concerniente a las disciplinas que componen la natación.
- B) Recomendar al Comité Ejecutivo los miembros de los equipos que representaran en los torneos internacionales a los cuales decida concurrir.
- C) Ayudar con sus conocimientos técnicos al desarrollo de la natación olímpica.
- D) Hacer cualquier recomendación que entienda beneficie a la Natación Dominicana.
- E) Realizar tareas que le encomiende el Comité Ejecutivo.

DE LA COMISION DE JUECES Y ARBITROS

ART.39.- ESTARA COMPUESTA POR UN DIRECTOR Y LOS MIEMBROS QUE CONSIDERE EL COMITE EJECUTIVO, preferiblemente de la lista de la FINA.

Son atribuciones de la Comisión de Jueces y Árbitros:

- A) Auxiliar al Comité Ejecutivo en todos los asuntos concerniente a los jueces y árbitros de la natación olímpica.
- B) Preparar y organizar con la aprobación del Comité ejecutivo, cursos, talleres y seminarios para mejorar la preparación académica e intelectual de los jueces y árbitros Dominicanos.
- C) Mantener un registro de la participación de los oficiales Dominicanos en torneos nacionales e internacionales, atendiendo a su categoría.
- D) Crear un banco de datos con todas las generales de los jueces Dominicanos.
- E) Recomendar al Comité Ejecutivo las asignación de los oficiales para los torneos nacionales e internacionales atendiendo a su categoría, siendo facultades este su designación o no.
- F) Recomendar al Comité Ejecutivo a los oficiales Dominicanos que a su juicio estén preparados para tomar los exámenes para optar por la categoría de Juez Internacional.
- G) Cualquier otra función que le señalare estos estatutos o el Comité Ejecutivo.

DE LA COMISION MEDICA

Estará compuesta por un director y cuantos miembros se estime conveniente, todos los cuáles serán doctores en medicina con las debidas calificaciones.

Son Atribuciones de la Comisión Médica:

- A) Procurar dentro de lo posible tener al menos un representante en cada una de las Asociaciones de natación que componen la FEDONA.
- B) La comisión médica es responsable de que todos los torneos de natación que se celebra en el país, se apliquen las normas establecidas por la Comisión médica de la **FINA**.
- C) Es responsables del aspecto medico de las Selecciones nacionales en todas sus categorías.

- D) Procurara junto al Comité Ejecutivo realizar seminarios, cursos y talleres para la actualización de sus miembros.
- E) Publicaran artículos científicos en defensa de la natación olímpico para ser publicados en la prensa nacional e internacional, y en los órganos de comunicación de la **FEDONA**.
- F) Procurara que todo atleta de natación de la Republica Dominicana tenga un registro o ficha médica completamente actualizada.
- G) Asesorar al Comité Ejecutivo en todo lo relativo a su especialidad.

COMISION DE COMUNICACIONES

ART. 40.- Estará Compuesta por el Director y los miembros que considere el Comité Ejecutivo, los cuales serán preferiblemente comunicadores en funciones.

Son atribuciones de la Comisión de Comunicaciones:

- A) Encargarse de difundir en los medios de comunicaciones todas las actividades que realice la **FEDONA** que por su trascendencia merezcan ser del dominio de la opinión publica.
- B) Es responsable de la comunicación de la revista oficial de **FEDONA** del mantenimiento y actualización de la pagina Web, así como de cualquier otro medio que en el futuro decidiera publicar.
- C) Organizar las conferencias y ruedas de prensa de la **FEDONA**, preparar y divulgar los boletines de prensa, así como mantener un registro actualizado de los comunicadores especializados en natación.
- D) Mantener a sus miembros al día con los cambios que pudieran producirse en las reglas de **FINA** y de **FEDONA** para que estos puedan hacer una defensa publica de la natación con propiedad.
- E) Asesorar al Comité Ejecutivo de **FEDONA** en todo lo relativo con los medios de comunicación.

COMISION LEGAL

ART. 41.- Estará compuesta por un Director y los miembros que considere el Comité Ejecutivo, todos los cuales serán abogados de profesión y haber ejercido en los tribunales del país.

Son atribuciones de la Comisión Legal:

- A) Asesorar al Presidente de **FEDONA** en la representación legal de la Federación.
- B) Asesorar al Comité Ejecutivo para el cumplimiento de los Estatutos y Resolución que tuviese a bien tomar.
- C) Asesorar al Comité ejecutivo en todo lo relativo a los asuntos legales.
- D) Representar a la **FEDONA** en los tribunales del país, y en todos los asuntos legales y judiciales en que esta pudiese verse envuelta.
- E) Tendrá a su cargo, con la aprobación del Comité Ejecutivo, la conformación del tribunal disciplinario para mediar en los conflictos que pudiera presentarse en la **FEDONA**

DE LA COMISION DE ESTRATEGIA Y MERCADEO

ART. 42.- Estará compuesta por un director y los miembros que considere el Comité Ejecutivo, los cuales deberán tener amplios conocimientos sobre publicidad y mercadeo.

Son atribuciones de la Comisión de Estrategia y Mercadeo:

- A) Asesorar al Comité Ejecutivo en todo lo concerniente al posicionamiento publicidad y mercadeo de la **FEDONA**.
- B) Diseñar planes estratégicos y de imagen de la **FEDONA** Cualquier otra función que le señale el Comité Ejecutivo relacionada con sus responsabilidades

PARRAFO: El Comité Ejecutivo de la **FEDONA** tiene la potestad de prescindir o sustituir los miembros de dichas comisiones para salvaguardar los genuinos intereses de la Federación Dominicana de Natación.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES GENERALES

ART.43.-**LA FEDERACION DOMINICANA DE NATACION**: Enviara el Comité Olímpico Dominicano, sendas copias de estos estatutos, debidamente aprobados y registrados.

ART. 44.-**LAS ACTAS CERTIFICADAS DE LAS ASAMBLEAS**: Las actas certificadas de las asambleas de **FEDONA** en la cual se elijan o sean sustituidos los miembros del comité ejecutivo, deberán ser enviadas al Comité Olímpico Dominicano.

ART. 45.-**DEL NOMBRAMIENTO: La FEDON**: Ha propuesta del Comité Ejecutivo y previa aprobación de su Asamblea, puede nombrar miembros honorarios, presidente de honor y presidente AD-Vitan.

ART. 46.- **DE LAS MODIFICACIONES**: Cualquier tipo de modificaciones subsiguientes, a estos estatutos deberá ser enviada al Comité Olímpico Dominicano.

ART. 47.-**DE LAS RECAUDACIONES ESPECIALES**: La **FEDONA**, puede organizar festivales y torneos de natación con fines de recaudar fondos para aumentar su patrimonio, así como organizar rifas, actividades artísticas y culturales con los mismos fines.

ART. 48.-**DEL REGLAMENTO**: El reglamento electoral, el código de ética, el código disciplinario y cualquier norma dictada son parte integral de estos estatutos.

ART. 49.-**DE LOS ESTATUTOS**: Los estatutos, reglamentos, códigos o normas de la federación dominicana de nación, no deberán estar en contradicciones con los estatutos del Comité Olímpico Dominicano.

ART. 50.-**DEL COMITÉ EJECUTIVO**: El comité ejecutivo de **FEDONA**, está facultado para hacer cambios en sus reglamentos, códigos y normas, siempre con el propósito de hacerlo más útil, practico y funcionales. Los cuales deben ser refrendados por la asamblea general extraordinaria.

ART. 51.-**DE LAS SANCIONES**: La **FEDONA**, debe acatar toda sanción producida a un atleta o dirigente por cualquier otra federación.

ART. 52.-**DE LAS INCRIPCIONES Y DE LAS FICHAS**: La **FEDONA**, podrá inscribir y fichar por asociaciones todos los atletas que actúen en nuestro torneo de natación.

ART. 53.-**DE LAS ELECCIONES**: Las elecciones de la Federación Dominicana de Natación, estarán dirigidas por una comisión electoral en la cual deberá estar presente un miembro del Comité Olímpico Dominicano.

ART. 54.-**DE LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES**: Cualquier elección realizada en **FEDONA**, sin la presencia de un miembro del comité ejecutivo del Comité Olímpico Dominicano., queda automáticamente inválida para los fines de la **FEDONA**, exceptuando cuando habiendo cumplido el proceso regular de dicha convocatoria este no se presentara en la fecha, hora y lugar previsto.

ART. 55.-**DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS NORMAS**: Es de aceptación obligatoria para la FEDONA, y sus asociaciones el tribunal arbitral del deporte Dominicano y la ley general del deporte.

ART.56.-**DE LOS ELEMENTOS COMUNES A TODA ASOCIACION**: Las asociaciones afiliadas a la **FEDONA**, están en las obligaciones de consignar en los estatutos todos los elementos comunes establecidos en los estatutos así como en los cambios que se pudiese realizarse en el futuro.

ART. 57.-**DE LA UNIDAD DE LA NORMA**: Ningún estatuto, código o norma de ninguna asociación de natación afiliada a la **FEDONA** puede discrepar ni estar en contradicción con los estatutos, reglamentos, código y norma de la **FEDONA**.

ART. 58.-**DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS SANCIONES**: Es obligatorio para todas las asociaciones de natación, acatar la sanción impuesta a cualquiera de sus miembros por cualquier otra asociación de natación afiliada a **FEDONA**.

CAPITULO XVI

DE LA JUNTA DISCIPLINARIA DE LA FEDONA

ART. 59.-**DEFINICION, INTEGRACION Y ATRIBUCIONES**: La junta disciplinaria es un organismo que juzga, conoce y sanciona las faltas e incumplimiento de las normas y obligaciones que imponen la asamblea de la **FEDINA**, el Comité Ejecutivo y los presentes estatutos a todos los miembros afiliados de **FEDONA**. La junta disciplinaria es un organismo nombrado por el comité ejecutivo de la **FEDONA**; Estará compuesta por tres (3) miembros los cuales serán; Un juez, quien la presidirá; un fiscal y un secretario.

Los miembros que conforman la junta disciplinaria, tienen una duración de cuatro (4) años y no podrán ser removidos de sus funciones mientras dure el Comité Ejecutivo que lo nombro; Excepto cuando estos miembros estén sub-judice o ejecutando acciones que vallan en detrimento de la familia de la Natación Dominicana.

La junta disciplinaria sesionara en la misma cede de la **FEDONA**, se reunirá cuantas veces se haga necesario.

La junta disciplinaria podrá imponer todo tipo de sanción a todos los miembros afiliados a la **FEDONA**, la cual conocerá en **PRIMER** grado las causas que dieron origen al conflicto, obligatorio, por tanto todos los afiliados a **FEDONA**, los cuales podrán apelar dichas sanciones por ante el Comité Ejecutivo de FEDONA, reservándose la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** de **FEDONA**, su decisión definitiva.

ART. 60.- **DE LAS COMISIONES DISCIPLINARIAS**: Todas las asociaciones deben de tener su comisión disciplinaria las cuales conocerán en primera instancia los conflictos que se presenten en cada una de ellas.

ART.61.-**DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE:** El tribunal de arbitraje del deporte dominicano; conocerá en última instancia en nuestro país, las decisiones dictadas por la comisión de disciplina de la **FEDONA**. En consecuencia sus decisiones tendrán que ser captadas por todos los organismos que integran la Federación Dominicana de Natación.

PARRAFO 1-El laudo emitido por el tribunal de arbitraje, es de carácter definitivo y sus decisiones, no podrán ser cuestionadas por ante los tribunales ordinarios de derecho común, salvo el caso de violaciones de carácter penal, la corte de arbitraje para el deporte en la **LAUSSANE**, Suiza.

PARRAFO 2- La violación a las disposiciones anteriores, implica la obligación de la parte que desconozca la misma, de pagarle, a la **FEDONA**, una sanción de cinco mil dólares norteamericanos (US\$ 5,000.00) a título de multa penal.

DE LAS SANCIONES

ART.62- **DEL TIPO DE SANCIONES:** De acuerdo con la gravedad de la falta y la magnitud de la conducta realizada, las sanciones que la junta disciplinaria podrá imponer serán:

- A) Amonestación por Escrito
- B) Suspensión Temporal
- C) Expulsión Definitiva

ART.62-1. **DE LAS INFRACCIONES ETICAS Y DISCIPLINARIAS.** A las personas físicas y morales vinculadas a la **FEDONA**, ya sea en calidad de técnicos, entrenadores, personal de apoyo del atleta, dirigentes, asociaciones afiliadas y miembros de comisiones, directivos de asociaciones, clubes afiliados y cualquier otra persona que esté bajo la jurisdicción de la **FEDONA**, que incurra en las siguientes violaciones éticas y disciplinarias detalladas a continuación:

- a-) Quien se apropiare de los bienes muebles, materiales y equipos de la **FEDONA**, de forma irregular, sin el aval y consentimiento del comité ejecutivo de la **FEDONA**.
- b-) Quien altere, falsifique o sustraiga cualquier documento relacionado con la **FEDONA**.
- c-) Quien amenace, acose sexualmente, hostigue, chantajee, soborne, intimide, difame, injurie o abuse del poder, en contra de cualquiera de los miembros de la **FEDONA**.
- d-) Quien realice algún sabotaje, boicot o desorden en cualquier actividad realizada por la **FEDONA**, o uno de sus miembros afiliados.
- e-) Quien en ejercicio de alguna función específica asignada por la **FEDONA**, o una de sus asociaciones afiliadas, abandone la misma, en perjuicio de los miembros de la **FEDONA**, o de la actividad misma.
- f-) Quien agrede física o verbalmente a cualquier miembro de la **FEDONA**, autoridad pública o privada, aun no estando afiliada a la **FEDONA**,
- g-) Quien luego de ser convocado por la **FEDONA**, para integrar uno de los equipos o selecciones nacionales, se niegue a participar del mismo.

h-) Quien promueva, motive o colabore con el abandono o deserción de cualquier miembro de la **FEDONA**, que pertenezca a algún pre-seleccionado o selección nacional, dentro o fuera del territorio dominicano.

i-) Quien promueve el uso de ventas de sustancias narcóticas dentro de la **FEDONA**.

j-) Quien infrinja o viole algún artículo o enunciado emanado de estos estatutos y los de la **FINA**. Además cualquier otra infracción, que aun no estando contemplada en esto estatutos o los de la **FINA**, atente contra el buen desenvolvimiento de las actividades de la **FEDONA**.

k-) Quien trate o dilucida los problemas internos de la **FEDONA**, a través de los medios Escritos, Televisivos, Radiales o en las redes sociales a través del Internet, tales como: **Hotmail, MSN Messenger, Youtube, Facebook, Hi5, Twitter, Myspace, Badoo** y todas aquellas que surjan similares a estas en el futuro.

PARRAFO: Cuando la junta disciplinaria pronuncie una sanción o condena contra cualquier miembro afiliado de la FEDONA, deberá señalar por cuánto tiempo quedara suspendido de su condición de miembro, o si la pena se trata de suspensión temporal o definitiva.

Los presentes estatutos constan de veinticinco (25) páginas escritas a computadoras y fueron redactadas en la ciudad de Santo Domingo, D. N. Republica Dominicana, a los ocho días del mes de Noviembre del año Dos mil Ocho 2008 y ratificados mediante asamblea de las asociaciones a los Ocho días del mes de Octubre del año 2010